



## **ORDENANZA N° 2896/2019**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 10091/19 de fecha 12/03/2019 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual contiene Adenda al Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de las Mujeres (Ex Consejo Nacional de las Mujeres) y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Ordenanza N° 2831/18 de fecha 01/08/2018, se ratificó el Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de las Mujeres, y la Municipalidad de Junín de los Andes, celebrado en fecha 28 de marzo de 2018, que tiene como objeto reglar la cooperación entre las partes para la implementación del Proyecto “UN ABORDAJE PARA LA INCLUSIÓN”. A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) sensibilizar a los equipos de profesionales y no profesionales de las áreas municipal y provincial en perspectiva de género y diversidad; b) capacitar a los y las profesionales y agentes que trabajan en áreas vinculadas a temáticas de violencia de género, en introducción a nociones básicas de género y lenguaje no sexista, violencia de género en el marco de las leyes nacionales 26.485, 26.743 y ley provincial 2.786, c) fortalecer las intervenciones de los equipos con enfoque de género y diversidad, generando un trabajo articulado entre las áreas involucradas en la temática, siguiendo un criterio unificado para la intervención, la prevención y la promoción, sin perjuicio de otros objetivos que las partes deseen alcanzar con idéntico propósito al que anima el presente Convenio.-

Que, las partes acuerdan que la Adenda al Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de noventa y cinco (95) días corridos desde el vencimiento del aludido convenio.-

Que, la citada Adenda forma parte integrante del Convenio oportunamente celebrado y se regirá en un todo lo que específicamente la misma no determine, por las cláusulas establecidas en el mismo.-

*Que, la autonomía municipal brindada por la Carta Orgánica Municipal pone en cabeza de los municipios una serie de facultades irrenunciables en la promoción y protección de derechos de sus habitantes, dentro del ámbito de su competencia en sus Art. 147, 148 y 149. Y que estos concretamente se basan en la obligación de traducir al nivel local las normas que promueven los derechos de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes con perspectiva de género, tanto en el ámbito de las políticas, programas y acciones de promoción y protección del municipio.*

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., “t”, conforme al Despacho N° 020/2019 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 20/03/2019, homologar la Adenda referenciada, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE:** la Adenda N° 007, suscripta el 24 de Enero del año 2019, entre el Instituto Nacional de Mujeres y la Municipalidad de Junín de los Andes, con el fin de extender el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación suscripto oportunamente, el cual fuera aprobado mediante Resolución N° 29-18 – APN-INAM#MDS de fecha 28 de marzo de 2018, y ratificado por Ordenanza N° 2831/18 de fecha 01/08/2018, la cual consta de dos (2) Cláusulas y corre agregada a la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2018, Aprobado por Ordenanza N° 2760/2017, prorrogado por Decreto N° 002/2019 del Ejecutivo Municipal, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio y Adenda descriptos en el Artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente a la el Instituto Nacional de las Mujeres.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2002/19.-**

**CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES